

Grado **DÉCIMO**

CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO

INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD DEL ESTUDIANTE AÑO 2024

Nombres

SARA CAMILA

Firma

CÓDIGO: AM F 35	VERSIÓN: 19	FECHA: 25/10/23	Página 1 de 2

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellidos

DUITAMA RODRÍGUEZ

de	Día	Mes	Año			Luga	r		Edad	Se	exo	documento			N° Documento de identidad	
nacimiento:	18	04	2008	BOGO	TÁ - F	OGOT	Á - COLOMBIA		15	FEMI	ENINO	T.I.		10331	1033102959 de: BOGOTÁ - BOG	
Grupo Sanguineo Factor RH:	A +	El	PS:		ALIANZALUD IPS: BIENES			ESTAR SA		pre	edicina pagada:		COOMEVA			
Dirección d	e reside	ncia:			CR 54D # 135 - 34 TRR. 2 APTO. 601 BOGOTÁ Teléfono residencia:						7525749					
			<u> </u>				DATO	S DE	EL PADI	RE						
Ape	llidos					Noml		П		efono res	sidencia	\top	Teléfon	oficina	Т	Celular
DUITAMA	GALI	NDO			CES	AR ALI	EJANDRO			752574	19	3	485400	Ext: 8041		3153162961
							DATOS	DE I	LA MAI	RE						
	llidos					Noml			Tel	efono res	sidencia		Teléfon			Celular
RODRIGU	EZ ARI	DILA		_		ANDI	REA			752574	49		752574	9 Ext:		3176406065
				DATOS	EN C	ASO D	E EMERGENCI	A (P	ERSON.	A DIFE	RENTE A	LOS PAI	ORES)			
	Apellio						Nombres				· ·	Tipo de do				Número
Ardil	la de Ro		ž.				Lilia					C.0				41488343
CD 54D # 125	Direcci		A DTO (01				Teléfono 312388378					312388				Parentesco
CR 54D # 135	- 34 10	KKE Z	AP10 601							. arász		312380	3/82			Abuelita
	ш.		1		• ,	1	ESQUEMA					- 1				•
				e vacun		_	uerdo a la edad	del e	estudiai	nte?					Esquen	na completo
ANTECE					SI	NO						<u>ÚAL/M</u> O				
¿Ha sufrido alguna					X					S	INCOPE N	VEUROCA	RDIOG	ENICO		
¿Presenta alguna e	nferme	edad ac	ctualment	te?	X					SI	NCOPE N	EUROCA	RDIOGI	ENICO		
¿Ha tenido algún e	_					X	¿Qué tipo de convulsión?				Requ medican					
¿Requiere algún permanente?	med	icameı	nto de	forma		X	Nombre:				Dosi	s:				
¿Ha sido hospitaliz	ado(a)	algun	a vez?		X		INFE	RCCI	ION URI	NARIA	POR DOB	LE SISTE	MA CO	LECTOR	, GAST	TROENTERITIS,
¿Ha tenido alguna				ca?	X					CORRE	ECCION D	OBLE SI	STEMA	COLECT	OR	•
¿Actualmente pres						X										
¿Actualmente es al bebida?						X										
¿Actualmente es al medicamento?	érgico	a algú	ín			X										
¿Ha sufrido lesione	es oste	omusc	ulares?			X						_				
¿Presenta alguna al visual?					X						ASTIGM	ATISMO	Y ENFO	QUE		
¿Existe alguna con	ndició	n mádi	ica acpac	ial ana					anyaan	_			Sara sa	be cuando	o iniciai	n los sintomas del sincope,
ustedes considere							¿Cuál?		SINCOP ROCARDIO	GENICO Y	Tratam	iento:				abeza y sigue mareo, debe
Colegio debe cono		, iu (chircicinici	iia aci	21		¿cuar.	RIESC	GO DE INFE URINARI		11444111	r	eposar ui	poco, pr		emente que se acueste con los
		17101	ÓN			CYAN	\	MOT	TT (O		1 77	CYDIA	OVID	10	pies n	acia arri
	UTOR			1 .	-	SI/N() I	MOT	100		V A	ACUNA (OVID -	19		VACUNA VPH
¿Autoriza a la enf física y/o explorat necesario p	oria al	estudi	iante, en c	caso de		Si						S	i			Si
			DENTES		T	SI/N()					МОТ	IVO			
¿Desea ado				ıro?	\neg	Si										
<u>G</u>	1	F	8													
suministrac módulo de Nota 2:	dos con enferme que el manera	fórmul ería y ei estudia inmedi	la médica e nviar la fori nte sufra ui iata a través	en las enf mula med n acciden s del mód	fermer lica co nte, les lulo de	ías del on el est ión o en comun	colegio, recuerde udiante. En caso d nfermedad durante icación con docen	hacen e no d e el aí ites y	r esta so contar co ño escola administ	licitud di n ella y s nr y desp rativo - s	iligenciano sea un med ués de la a ección enf	lo el form icamento Actualizac ermería.	ato de ". de venta ión de D	Autorizac libre debe atos, será	ión de erá dilig necesa	s estudiantes. Solo podrán se Medicamentos" ubicado en e genciar el mismo formato. urio que el Padre de Familia lo res.
Certificamos q	ue la in	formaci	ión antes di	ligenciad	la es fi	el a la v	erdad y entendem	os que	e de ella	depende	la atención	n médica a	decuada	y oportur	na en el	servicio de enfermeria.
					Pad	re de Fa	amilia responsable	que s	suministı	a la ante	rior inform	ación:				

Nombre completo

HOJA EN BLANCO HOJA EN BLANCO
HOJA EN BLANCO



COLEGIO ANGLO AMERICANO

HOJA DE MATRÍCULA

 CÓDIGO: AM.F.36
 VERSIÓN: 19
 FECHA: 25/10/23
 Página 1 de 2

Aprobación oficial: Preescolar, Primaria, Bachillerato Resolución Nº 1378 de abril 26 de 1999 Preescolar y Primaria: Calle 170 Nº 8-80 Bachillerato: Calle 170 Nº 8-70

Folio Nº	
Gr	ado: <u>DÉCIMO</u>

www.angloamericanobogota.edu.co
PBX: 6694181
Bogotá, Colombia
Fecha: Enero de 2024

		DAT	OS DEL EST	UDIANTE				
	APELLIDOS				NOMBRES			
D	UITAMA RODR	ÍGUEZ			SARA CAMILA			
Nacionalidad	Estrato	Sexo	Edad	Fecha de nacimiento	Lugar de i	nacimiento		
				(dd/mm/aaaa)	Municipio	Departamento		
COLOMBIA	4	FEMENINO	15	18-04-2008	BOGOTÁ	BOGOTÁ - COLOMBIA		
Tipo de documento	T.I.	Número	1033102959		Lugar de l	Expedición		
Tipo de documento	1.1.	Numero	10	J33102939	Municipio	Departamento		
¿Pertenece a algún grupo étnico?	NO	¿Cuál?			BOGOTÁ	BOGOTÁ		
Dirección de residencia		TD 1/6		Lugar de residencia				
			Teléfono residencia		Municipio	Departamento		
CR 54D # 135 - 34	TRR. 2 APT BO	GOTÁ	7525749		BOGOTÁ	BOGOTÁ		
Estudiante		Antiguo	i	¿Tiene hermanos en este colegio?		No		

	DATOS DEL PADRE						
Apellidos	Apellidos Nombres			Vacimiento			
DUITAMA GALINDO	CESAR ALEJANDRO		COLOMBIA -	COLOMBIA			
Fecha de Nacimiento	Documento de Identidad	Lugar de l	Expedición	Fecha de Expedición			
1972-07-28 / Edad: 51	C.C. 11186735	BOGOTÁ -	BOGOTÁ	1990-10-22			
Profesión	E-mail	Empresa donde	Cargo	Tiempo de servicio			
		trabaja					
ING. INDUSTRIAL	cesarduitama@yahoo.com	FIDUCIARIA BOGOTA	GERENTE COMERCIAL FIDUCIA DE ADMINISTRACION	19 AÑOS			
Direcció	Dirección oficina			Dirección residencia			
CL 67 # 7	CL 67 # 7 - 37 piso 3			APT BOGOTÁ - BOGOTÁ			
Teléfono o	Teléfono oficina - ext			Celular			
3485400	Ext: 8041	7525749		3153162961			

DATOS DE LA MADRE						
Apellidos	Nombres	Nombres Lugar de Nacimiento				
RODRIGUEZ ARDILA	ANDREA		COLOMBIA -	COLOMBIA		
Fecha de Nacimiento	Documento de Identidad	Lugar de Expedición		Fecha de Expedición		
1978-02-22 / Edad: 45	C.C. 52491500	BOGOTÁ	- BOGOTÁ	1996-03-19		
Profesión	E-mail	Empresa donde	Cargo	Tiempo de servicio		
		trabaja				
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	andrea_rodriguezardila@outlok.com	INDEPENDIENTE	CONSULTORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y ADMIN	4 AÑOS		
Direcció	Dirección residencia					
CR 54D # 135 - 34		CR 54D # 135 - 34 TRR. 2 APT BOGOTÁ - BOGOTÁ				
Teléfono o	Teléfono residencia		Celular			
752574	7525749		3176406065			

ESTADO CIVIL DE LOS PADRES				
CASADOS	Si los padres no viven juntos, ¿Quién tiene la custodia de su hijo(a)?			



Firma del Padre __

Persona autorizada por el Colegio_

COLEGIO ANGLO AMERICANO

HOJA DE MATRÍCULA

CÓDIGO: AM.F.36	VERSIÓN: 19	FECHA: 25/10/23	Página 2 de 2

DATOS DEL ACUDIENTE (PERSONA DIFERENTE A LOS PADRES)						
Apellidos	Nombres	Documento de Identidad	Lugar de Expedición			
RODRIGUEZ ARDILA	MILENA	C.C. 52560434	BOGOTÁ - BOGOTÁ			
Dirección	Teléfono	Celular	Parentesco			
CL 163 # 72 - 90 TORRE 3 APTO 201	6790816	3204009399	TÍA			

DATOS EN CASO DE EMERGENCIA (PERSONA DIFERENTE A LOS PADRES)					
Apellidos	Documento de Identidad	Parentesco			
Ardila de Rodriguez	Lilia	C.C. 41488343	Abuelita		
Direc	cción	Teléfono	Celular		
CR 54D # 135 - 34 T	3123883782	3123883782			

SERVICIOS

MEDIAS NUE	MEDIAS NUEVES N/A		ALMUERZO		TRANSPORTE	SI	
AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y PUBLICACIÓN DE FOTOS							
¿Autoriza el uso y publicación de fotos y videos con fines institucionales? (Redes Sociales, actividades académicas y extraescolares como show de talentos, jornadas deportivas, día de los niños, entre otros).							
		PAGOS					
PAGOS Persona responsable de los pagos (Deudor) Nota: La persona que quede registrada como Deudor es la responsable de los pagos en el Colegio, a su nombre se expedirán las constancias para efectos de retención en la fuente.							
Apellidos Deudor	Nombres Deudor	C.C. No. Deudor	D)e	Email		
DUITAMA GALINDO	CESAR ALEJANDRO	11186735	BOG	OTÁ	cesarduitama@yahoo.com		
Dirección residencia	Teléfono residencia	Dirección oficina	Teléfono of		Celular		
CR 54d # 135 - 34 trr. 2 apt	7525749	CL 67 # 7 - 37 piso 3	3485400 I		3153162961		
Apellidos Codeudor	Nombres Codeudor	C.C. Nº Codeudor	D		Email		
RODRIGUEZ ARDILA	ANDREA	52491500	BOG		andrea_rodriguezardila@outlok.co	m	
Dirección residencia	Teléfono residencia	Dirección oficina	Teléfono of		Celular		
CR 54D # 135 - 34 TRR. 2 APT	7525749	CR 54D # 135 - 34	752574		3176406065		
Al fi		ula, adquirimos el deber de vencia y en el Compromiso					
		FIRMAS					
Firma del Padre Firma del Estudiante						_	
Rectora Coordinadora de Admisiones							
ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR EL COLEGIO							
Observaciones (Colegio):							

____ Fecha: __



CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO

CONTRATO DE ALMUERZO DE PREJARDÍN A UNDÉCIMO GRADO

 CÓDIGO: AM.F.52
 VERSIÓN: 18
 FECHA: 14/07/23
 Página 1 de 2

La CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO, representada por NANCY PAOLA BELTRAN CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal Suplente y CAROLINA MERCHAN CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Rectora del Colegio Anglo Americano, con el fin de convenir el servicio de Almuerzo del Estudiante Beneficiario <u>DUITAMA RODRÍGUEZ SARA CAMILA</u>, realizamos este contrato con <u>DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO</u> (PADRE) y <u>RODRIGUEZ</u> ARDILA ANDREA (MADRE), domiciliados en la ciudad de BOGOTÁ, residenciados en la CR 54D # 135 - 34 TRR. 2 APTO. 601, teléfono 7525749 y DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO (DEUDOR) y RODRIGUEZ ARDILA ANDREA (CODEUDOR), personas igualmente mayores de edad, identificadas como aparece al pie de sus firmas, en su condición de Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor del Estudiante Beneficiario, el cual regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: La Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, se compromete a suministrar el servicio de Almuerzo al Estudiante Beneficiario anteriormente mencionado y los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, dejan constancia que voluntariamente aceptan tomar el servicio, de conformidad a lo acordado en el presente contrato, CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN SAN ISIDRO -COLEGIO ANGLO AMERICANO. Primera: Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato. Segunda: Brindar en forma oportuna y eficaz con el personal idóneo, el servicio de Almuerzo contratado dentro de los lineamientos legales, de acuerdo al Decreto 3075 de 1997, modificado por la Resolución 2674 de 2013 emitida por la Secretaría de Salud y sus normas reglamentarias. Tercera: Exigir al Estudiante Beneficiario el cumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y los deberes esenciales para la obtención del fin común en los que intervienen el Colegio, el Estudiante Beneficiario, los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. B) POR PARTE DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO: Cumplir las normas consagradas en el Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y los deberes esenciales para la obtención del fin común. C) POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE, DEUDOR Y CODEUDOR. Primera: Conocer, comunicar y hacer cumplir al Estudiante Beneficiario, las normas que rigen la materia consagradas en el Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y los deberes esenciales para la obtención del fin común en los que intervienen el Colegio, el Estudiante Beneficiario, los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, tanto el Manual de Convivencia y Compromiso Angloamericanista, se consideran incorporados al presente contrato. Segunda: Firmar las cartas de instrucciones y dos (2) pagarés, como garantía de cumplimiento al presente contrato. Tercera: Aceptar las modificaciones que por fuerza mayor o caso fortuito deba realizar el Colegio. CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS. A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO: Recibir oportunamente de los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, el pago del servicio aquí contratado. B) POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE, DEUDOR Y CODEUDOR: Recibir del Colegio la prestación del servicio contratado y que se ajuste a los lineamientos legales. CLÁUSULA CUARTA. COSTOS: El presente contrato por este servicio de Almuerzo, tendrá un costo anual de conformidad al Acta emitida por el Consejo Directivo; Acta que hace parte integral de este acuerdo contractual, el cual será renovado anualmente durante la permanencia del Estudiante Beneficiario en la Institución. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor autorizado por este servicio, deberá ser cancelado por los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, en diez (10) mensualidaes dentro de los cinco (5) primeros días calendario; realizando el primer pago en el mes de febrero y el último en noviembre. Este valor se incrementará anualmente según el porcentaje autorizado por el Consejo Directivo de la Institución. PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo autorizado se informará mediante circular a los Padres Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento de Cartera genera la cuenta de cobro el primer (1er) día hábil de cada mes y la pública en la Comunidad Virtual para que los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, realicen el pago durante los cinco (5) primeros días calendario, en la entidad bancaria que la Institución asigne, en efectivo o por transferencia de fondos a través de la página web: www.caa.edu.co, en el link "Pagos en Línea". A partir del sexto (6°) día, se liquidarán intereses moratorios a la tasa máxima mensual según lo autorizado por la Superintendencia Financiera, la cual permite utilizar los mecanismos legales para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. Los intereses generados serán incluidos en la factura mes a mes hasta obtener el pago del valor adeudado. PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento de Cartera les recuerda que, en caso de mora en el pago correspondiente a dos (2) meses, reportará la deuda a Datacrédito o cualquier otra entidad de riesgo. Al completar tres (3) meses, se suspenderá al Estudiante Beneficiario del servicio y entregará el primer pagaré al Departamento Jurídico de la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano y los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, asumirán lo siguiente: A) El pago inmediato de la deuda, en caso de no hacerlo, deberán presentar al Abogado una escritura de su propiedad o del Codeudor, con el respectivo certificado de Tradición y Libertad, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días como constancia de tener finca raíz, para conseguir una prórroga en el pago y evitar que se inicie enseguida una Acción Ejecutiva. B) El costo de honorarios del Abogado. PARÁGRAFO QUINTO: Las partes acuerdan que en caso de retiro del servicio, la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, cobrará a los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, el valor del servicio prestado. PARÁGRAFO SEXTO: El no pago de la obligación económica prevista en el presente contrato, es causa suficiente y sin que medie requerimiento alguno, para que la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, proceda de inmediato al diligenciamiento y cobro de los títulos valores aquí estipulados. El segundo pagaré se diligenciará cuando las circunstancias así lo exijan. PARÁGRAFO SÉPTIMO: La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al Estudiante Beneficiario, así sea por fuerza mayor o caso fortuito, no dará derecho a los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, les haga devoluciones o abonos a meses posteriores. CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN: Este contrato tendrá vigencia durante la permanencia del Estudiante Beneficiario en la Institución. Su ejecución será sucesiva y se renovará anualmente, siempre y cuando el Estudiante Beneficiario, los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, hayan cumplido estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y estén a paz y salvo por todo concepto con la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano. CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes, deberá cumplirse lo siguiente: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO: Comunicación escrita dirigida a los Padres de Familia, Deudor y Codeudor, informandoles la cancelación inmediata del servicio por incumplimiento a las Cláusulas del presente contrato, normas consagradas en el Manual de Convivencia y Compromiso Angloamericanista. B) POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, DEUDOR Y CODEUDOR: Carta con firma manuscrita dirigida a la Coordinadora Administrativa de Primaria, con una antelación de quince (15) días calendario informando las causas del retiro del servicio. **:

CONTRATO DE ALMUERZO DE PREJARDÍN A UNDÉCIMO GRADO

CÓDIGO: AM.F.52	VERSIÓN: 18	FECHA: 14/07/23	Página 2 de 2

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes de común acuerdo manifiestan que fijan como cláusula penal el 10% del valor total del presente contrato, al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad a lo normado en el Artículo 1592 del Código Civil. CLÁUSULA OCTAVA: El presente contrato por sí solo, presta mérito ejecutivo en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, sin previo requerimiento privado o judicial y consecuencialmente acuerdan que los honorarios y demás gastos extrajudiciales y judiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, serán por cuenta de los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. CLÁUSULA NOVENA: Los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Habeas Data (Protección de Datos Personales), los cuales tienen por objeto "Desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos", autorizan como titulares de sus datos y los de su hijo(a) a la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, para que realice el manejo de la información que se encuentra en la base de datos, únicamente para fines pertinentes de la Institución en lo referente a la relación contractual y se comprometen a conocer y dar cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos, implementado por la Corporación San Isidro -Colegio Anglo Americano, en donde se consagran los derechos y deberes como Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. PARÁGRAFO: Para conocimiento de los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Ley de Habeas Data se encuentra publicado en la página principal del portal web: www.caa.edu.co. CLAÚSULA DÉCIMA. AUTORIZACIONES VOLUNTARIAS: Los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, que se obligan en el presente contrato y en los pagarés, autorizan voluntaria e irrevocablemente a la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano para verificar en las fuentes de información los datos consignados en el presente contrato, obtener referencias sobre su comportamiento comercial cuando lo considere necesario, reportar la obligación al día o en mora a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o a la Central de Información de la Asociación Bancaria, Datacrédito o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines.

Colegio Anglo Americano

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, 01 de Noviembre del año 2023, ante dos Testigos.

Corporación San Isidro

Representante Legal (Suplente)	Rectora
Januar Liimur Z	11.
NANCY PAOLA BELTRAN CRUZ	CAROLINA MERCHAN CASTILLO
C.C. N° 53'064.889 de Bogotá	C.C. N° 52'412.986 de Bogotá
Firma Padre de Familia	Firma Madre de Familia
Nombre completo: DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO	Nombre completo: RODRIGUEZ ARDILA ANDREA
C.C. N° 11186735 de BOGOTÁ	C.C. N° 52491500 de BOGOTÁ
Firma del Deudor	Firma del Codeudor
Nombre completo: DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO	Nombre completo: RODRIGUEZ ARDILA ANDREA
C.C. N° 11186735 de BOGOTÁ	C.C. N° 52491500 de BOGOTÁ
Testigo	Testigo
Nombre completo:	Nombre completo:
C.C. N°	C.C. N°
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PREJARDÍN A UNDÉCIMO GRADO

 CÓDIGO: AM.F.53
 VERSIÓN: 20
 FECHA: 29/09/23
 Página 1 de 3

La CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO, representada por NANCY PAOLA BELTRAN CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal Suplente y CAROLINA MERCHAN CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Rectora del Colegio Anglo Americano, con el fin de convenir el servicio de Transporte del Estudiante Beneficiario DUITAMA RODRÍGUEZ SARA CAMILA, realizamos este contrato con DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO (PADRE) y RODRIGUEZ ARDILA ANDREA (MADRE), domiciliados en la ciudad de BOGOTÁ, residenciados en la CR 54D # 135 - 34 TRR. 2 APTO. 601, teléfono 7525749 y DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO (DEUDOR) y RODRIGUEZ ARDILA ANDREA (CODEUDOR), personas igualmente mayores de edad, identificadas como aparece al pie de sus firmas, en su condición de Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor del Estudiante Beneficiario, el cual regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: La Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano se compromete a suministrar el servicio de Transporte Terrestre al Estudiante Beneficiario anteriormente mencionado, en la dirección de residencia registrada en el momento de la matrícula y de conformidad con las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato y los Padres de Familia, Deudor y Codeudor, dejan constancia que voluntariamente aceptan tomar el servicio, de conformidad a lo acordado en el presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO. Primera: Ofrecer el uso del automotor, elementos y dotación necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato. Segunda: Brindar en forma oportuna y eficaz con personal idóneo, el servicio de Transporte Terrestre contratado dentro de los lineamientos legales, de acuerdo a la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus normas reglamentarias. Tercera: Exigir al Estudiante Beneficiario el cumplimiento de las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones, Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y los deberes esenciales para la obtención del fin común en los que intervienen el Colegio, el Estudiante Beneficiario, los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. B) POR PARTE DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO: Cumplir las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones, Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y los deberes esenciales para la obtención del fin común. C) POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE, DEUDOR Y CODEUDOR. Primera: Conocer, comunicar y hacer cumplir al Estudiante Beneficiario, las normas que rigen la materia consagradas en el Código Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones, Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y los deberes esenciales para la obtención del fin común en los que intervienen el Colegio, el Estudiante Beneficiario, los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, tanto el Manual de Convivencia y Compromiso Angloamericanista, se consideran incorporados al presente contrato. Segunda: Firmar las cartas de instrucciones y dos (2) pagarés, como garantía de cumplimiento al presente contrato. Tercera: Aceptar las modificaciones que por fuerza mayor o caso fortuito deba realizar el Colegio en: horarios, recorridos, cambios de ruta, móviles, conductores y monitoras, cuantas veces sea necesario durante la vigencia de este contrato. PARÁGRAFO: En caso de presentarse circunstancias no atribuibles a la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano y que involucre directamente al servicio de transporte, ejemplo: varadas, retrasos en los horarios, congestiones vehiculares y manifestaciones serán consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito y por ningún motivo se retribuirán en dinero. Cuarta: Ubicarse únicamente en el paradero o dirección acordada para entregar y recibir al Estudiante Beneficiario. Quinta: Asegurarse que el Estudiante Beneficiario esté en el sitio del paradero cinco (5) minutos antes de la hora establecida. Sexta: Autorizar al Estudiante Beneficiario para subirse, bajarse o cruzar solo la calle para ascender o descender de la ruta, bajo la responsabilidad de los **Padres** de Familia o Acudiente: SI en caso negativo, se comprometen a asignar un adulto responsable, señor(a) _, para entregar en la mañana y recibir en la tarde en la dirección del paradero al Estudiante documento de identidad Nº _ Beneficiario, cinco (5) minutos antes de la hora establecida. PARÁGRAFO: Si se cambia a la persona autorizada, los Padres de Familia o Acudiente, deberán enviar la novedad por escrito a la Coordinadora de Zona, relacionando el nombre y número de identificación de la persona que entregará y recibirá al Estudiante Beneficiario. Séptima: Aceptar que se asigne un solo paradero para dos o más niños que residan en la misma cuadra o conjunto residencial, cancelando el valor correspondiente de acuerdo con las Cláusulas Sexta y Séptima de este contrato. Octava: Informar por escrito a la Coordinadora de Zona con dos (2) semanas de anticipación, el cambio de dirección de residencia. CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS. A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO: Recibir oportunamente de los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, el pago del servicio aquí contratado. B) POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE, DEUDOR Y CODEUDOR: Recibir del Colegio la prestación del servicio contratado y que se ajuste a los lineamientos legales. CLÁUSULA CUARTA. COSTOS: El presente contrato por este servicio de Transporte Terrestre, tendrá un costo anual para cada una de las modalidades que ofrece el Colegio, de conformidad al Acta emitida por el Consejo Directivo; Acta que hace parte integral de este acuerdo contractual, el cual será renovado anualmente durante la permanencia del Estudiante Beneficiario en la Institución. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor autorizado por este servicio, deberá ser cancelado por los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, en diez (10) mensualidades dentro de los cinco (5) primeros días calendario; realizando el primer pago en el mes de febrero y el último en noviembre. Este valor se incrementará anualmente según el porcentaje autorizado por el Consejo Directivo de la Institución. PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo autorizado se informará mediante circular a los Padres Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento de Cartera genera la cuenta de cobro el primer (1er) día hábil de cada mes y la pública en la Comunidad Virtual para que los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, realicen el pago durante los cinco (5) primeros días calendario, en la entidad bancaria que la Institución asigne, en efectivo o por transferencia de fondos a través de la página web: www.caa.edu.co, en el link "Pagos en Línea". A partir del sexto (6°) día, se liquidarán intereses moratorios a la tasa máxima mensual según lo autorizado por la Superintendencia Financiera, la cual permite utilizar los mecanismos legales para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. Los intereses generados serán incluidos en la factura mes a mes hasta obtener el pago del valor adeudado. PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento de Cartera les recuerda que, en caso de mora en el pago correspondiente a dos (2) meses, reportará la deuda a Datacrédito o cualquier otra entidad de riesgo. Al completar tres (3) meses, se suspenderá al Estudiante Beneficiario del servicio y entregará el primer pagaré al Departamento Jurídico de la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano y los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, asumirán lo siguiente: A) El pago inmediato de la deuda, en caso de no hacerlo, deberán presentar al Abogado una escritura de su propiedad o del Codeudor, con el respectivo certificado de Tradición y Libertad, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días como constancia de tener finca raíz, para conseguir una prórroga en el pago y evitar que se inicie enseguida una Acción Ejecutiva.B) El costo de honorarios del Abogado. *******

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PREJARDÍN A UNDÉCIMO GRADO

CÓDIGO: AM.F.53 VERSIÓN: 20 FECHA: 29/09/23 Página 2 de 3

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes acuerdan que en caso de retiro del servicio, la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, cobrará a los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, el valor del servicio prestado. PARÁGRAFO SEXTO: El no pago de la obligación económica prevista en el presente contrato, es causa suficiente y sin que medie requerimiento alguno, para que la Corporación San Isidro Colegio Anglo Americano, proceda de inmediato al diligenciamiento y cobro de los títulos valores aquí estipulados. El segundo pagaré se diligenciará cuando las circunstancias así lo exijan. PARÁGRAFO SÉPTIMO: La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al Estudiante Beneficiario, así sea por fuerza mayor o caso fortuito, no dará derecho a los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, les haga devoluciones o abonos a meses posteriores. PARÁGRAFO OCTAVO: Aplicativo Satelital a la Ruta: Los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, autorizan: SI _____, NO __ __, a adquirir de manera voluntaria el servicio de seguimiento satelital para la ruta escolar del Estudiante Beneficiario y autorizan el cobro del valor anual, en un solo pago. CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN: Este contrato tendrá vigencia durante la permanencia del Estudiante Beneficiario en la Institución. Su ejecución será sucesiva y se renovará anualmente, siempre y cuando el Estudiante Beneficiario, los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, hayan cumplido estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Manual de Convivencia, Compromiso Angloamericanista y estén a paz y salvo por todo concepto con la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano. CLÁUSULA SEXTA. El Colegio presta el servicio de transporte así: (a) el Estudiante Beneficiario es recogido y/o entregado en la dirección de su residencia, (b) el Estudiante Beneficiario es recogido y/o entregado en alguna de las porterías de su conjunto, (c) el Estudiante Beneficiario es recogido y/o dejado frente a la dirección de su residencia y debe cruzar la calle para que el bus pueda continuar el recorrido en el sentido de la vía, (d) el Estudiante Beneficiario realiza un desplazamiento desde la dirección de su residencia o de la portería de su conjunto al paradero establecido. PARÁGRAFO PRIMERO: Se prestará el servicio en la dirección de la residencia, única y exclusivamente si el bus asignado puede ingresar al sitio del paradero sin infringir las normas de tránsito y si el tiempo de recorrido no afecta los horarios establecidos, de lo contrario, se deberán ajustar a los paraderos previamente estipulados y mencionados en el Parágrafo Cuarto de la presente Cláusula y aquellos que el Colegio considere de difícil acceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cierre de vías durante el transcurso del año, que afecte la prestación del servicio en la dirección de residencia del Estudiante Beneficiario, el Colegio asignará un paradero mientras dure el bloqueo y por ningún motivo se variará el recorrido de la ruta. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de un cambio de residencia, el servicio se seguirá prestando si la nueva dirección está dentro del recorrido de la ruta y únicamente si hay cupo disponible. PARÁGRAFO CUARTO: Se asignarán paraderos específicos en los siguientes sectores y en otros que el Colegio considere de difícil acceso por el sentido de las vías, calles cerradas, reversas o por incremento en el tiempo del recorrido ya establecido: (a) entre la carrera 7ª a la autopista norte incluido el sector de las carreras 11 y 15, (b) entre las calles 116 a la 127, desde la avenida 19 hasta la carrera 7ª, (c) desde la calle 94 hasta la 106 a la altura de la avenida NQS, (d) carrera 7ª costado oriental, (e) desde la calle 85 hacía el norte y sur entre la autopista y la carrera 7ª, (f) calle 80, avenida 68, calle 68, avenida Ciudad de Cali y avenida Boyacá hacia el oriente y occidente, (g) calle 25 con avenida Boyacá y avenida Ciudad de Cali, hacia el sur, (h) calle 22 con carrera 30 hacia el sur, (i) Centro, Chapinero, El Lago, (j) autopista norte hacía el oriente desde la calle 173, (k) sector barrios toberín y barrancas. PARÁGRAFO QUINTO: Las partes acuerdan que, en el sector de Suba y los municipios de Chía, Cota y Cajicá, únicamente se prestará el servicio dentro del recorrido ya establecido y en las direcciones en donde no se incrementen los tiempos de desplazamiento. CLÁUSULA SÉPTIMA: En el municipio de Chía el transporte se presta: SERVICIO CORRIENTE: El Colegio considera servicio corriente cuando el Estudiante Beneficiario, realiza un desplazamiento mayor a una cuadra, desde la dirección de su residencia o de su conjunto hasta el paradero asignado por el Colegio. SERVICIO ESPECIAL: El Colegio considera servicio especial cuando: a) el Estudiante Beneficiario es recogido y/o entregado en la dirección de su residencia, b) el Estudiantes Beneficiario es recogido y/o entregado en alguna de las porterías de su conjunto, c) el Estudiante Beneficiario es recogido y/o dejado frente a la dirección de su residencia y debe cruzar la calle para que el bus pueda continuar el recorrido en el sentido de la vía, d) el Estudiante Beneficiario realiza un desplazamiento desde la dirección de su residencia o de la portería de su conjunto no mayor a una cuadra. CLÁUSULA OCTAVA. SERVICIO DE DOBLE RUTA: La CORPORACIÓN SAN ISIDRO - COLEGIO ANGLO AMERICANO, considera servicio de doble ruta cuando el Estudiante Beneficiario, es transportado en dos rutas por más de dos días a la semana. Este servicio se prestará únicamente si se cuenta con la disponibilidad de cupo en las rutas del sector solicitado y en la dirección requerida, si no se afecta el tiempo de recorrido de la ruta. CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes, deberá cumplirse lo siguiente: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN SAN ISIDRO -COLEGIO ANGLO AMERICANO: Comunicación escrita dirigida a los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, informándoles la cancelación inmediata del servicio por incumplimiento a las Cláusulas del presente contrato, normas consagradas en el Manual de Convivencia y Compromiso Angloamericanista. B) POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, DEUDOR Y CODEUDOR: Carta con firma manuscrita dirigida a la Coordinadora de Zona o a la Jefe de Transporte, con una antelación de quince (15) días calendario informando las causas del retiro del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo manifiestan que fijan como cláusula penal el 10% del valor total del presente contrato, al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad a lo normado en el Artículo 1592 del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato por sí solo, presta mérito ejecutivo en los términos del Artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, sin previo requerimiento privado o judicial y consecuencialmente acuerdan que los honorarios y demás gastos extrajudiciales y judiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, serán por cuenta de los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de Habeas Data (Protección de Datos Personales), los cuales tienen por objeto "Desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos", autorizan como titulares de sus datos y los de su hijo(a) a la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, para que realice el manejo de la información que se encuentra en la base de datos, únicamente para fines pertinentes de la Institución en lo referente a la relación contractual y se comprometen a conocer y dar cumplimiento al Manual de Políticas y Procedimientos, implementado por la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano, en donde se consagran los derechos y deberes como Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor. PARÁGRAFO: Para conocimiento de los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Ley de Habeas Data se encuentra

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PREJARDÍN A UNDÉCIMO GRADO CÓDIGO: AM.F.53 VERSIÓN: 20 FECHA: 29/09/23 Página 3 de 3

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIONES VOLUNTARIAS: Los Padres de Familia o Acudiente, Deudor y Codeudor, que se obligan en el presente contrato y en los pagarés, autorizan voluntaria e irrevocablemente a la Corporación San Isidro - Colegio Anglo Americano para verificar en las fuentes de información los datos consignados en el presente contrato, obtener referencias sobre su comportamiento comercial cuando lo considere necesario, reportar la obligación al día o en mora a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o a la Central de Información de la Asociación Bancaria, Datacrédito o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines.

Corporación San Isidro	Colegio Anglo Americano
Representante Legal (Suplente)	Rectora
Janua friinno	11.
NANCY PAOLA BELTRAN CRUZ C.C. N° 53'064.889 de Bogotá	CAROLINA MERCHAN CASTILLO C.C. N° 52'412.986 de Bogotá
Firma Padre de Familia	Firma Madre de Familia
Nombre completo: DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO	Nombre completo: RODRIGUEZ ARDILA ANDREA
C.C. N° 11186735 de BOGOTÁ	C.C. N° 52491500 de BOGOTÁ
Firma del Deudor	Firma del Codeudor
Nombre completo: <u>DUITAMA GALINDO CESAR ALEJANDRO</u>	Nombre completo: RODRIGUEZ ARDILA ANDREA
C.C. N° 11186735 de BOGOTÁ	C.C. N° 52491500 de BOGOTÁ
Testigo	Testigo
Nombre completo:	Nombre completo:
C.C. N°	C.C. N°
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

HOJA EN BLANCO HOJA EN BLANCO
HOJA EN BLANCO